

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30, Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del Timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1978, ha dispuesto convocar concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona segunda de Getafe, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

### B A S E S

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno libre de funcionarios de Hacienda.

Segunda. Al concurso podrán optar por el siguiente orden de preferencia, según el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969:

1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tenga reconocida ésta.

4.º Los demás funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren los requisitos de los apartados a), b), y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

5.º Podrán tomar parte en este concurso, subsidiariamente y para el supuesto de que no hubiere concursantes de los provinciales idóneos para el cometido reten con más de cuatro años de servicios en propiedad en la Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del ejercicio 1978 asciende a la cifra de 310.391.424 pesetas, por lo que la Zona segunda de Getafe figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa la autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones económico-administrativas que rija entre la Diputación y los Recaudadores, pendiente de aprobación en el momento de esta convocatoria y que en ningún caso sus condiciones para el Recaudador serán inferiores a las establecidas en el pliego actualmente en vigor.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" o la entidad que pudiere sustituir, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión.

La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la

función recaudatoria y del personal recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria (que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo).

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones, o de otras circunstancias que convengan hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de órgano calificador, propondrá con carácter informativo y no vinculante la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

A) 1. Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados primero y segundo de la base segunda de la convocatoria y que corresponden a los

grupos primero y segundo previstos en el artículo 59, inciso 4, del Estatuto Orgánico, y de conformidad con el artículo 61 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca.

2.º El mayor tiempo de servicios como Recaudador.

3.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.

4.º La menor edad.

2. Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados tercero y cuarto de la citada base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos tercero y cuarto previstos en el artículo 59, inciso 4, del citado Cuerpo Legal y de conformidad con el artículo 61 del mismo, se guardará el siguiente orden de méritos:

1.º El mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia, y a igualdad de coeficiente, el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria.

2.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y en igualdad de circunstancias se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

B) 1. Para los funcionarios provinciales a que se refiere el apartado quinto de la base segunda, se apreciarán por la Corporación el cómputo temporal de servicios y la idoneidad para el cargo, ateniéndose estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación, utilizándose para el cómputo de méritos el baremo aprobado al efecto por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Decimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona,

así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—2.830)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1978, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Arganzuela, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. La vacante corresponde en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales, pudiendo concurrir, en consecuencia, los que poseyendo dicha cualidad, sean actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio, que cuenten más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación Provincial de Madrid.

Segunda. Podrán ser concursantes y designados para el cargo, a falta de los del turno preferente indicado, los funcionarios de Hacienda en los que concurran los requisitos del artículo 25, apartados a), b) y d) y por el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del vigente Estatuto Orgánico.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios provinciales como funcionarios de Hacienda, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del ejercicio 1978 asciende a la cifra de 303.039.222 pesetas, por lo que la Zona de Arganzuela figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa la autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones económico-administrativas que rija entre la Diputación y los Recaudadores, pendiente de aprobación en el momento de esta convocatoria y que en ningún caso sus condiciones para el Recaudador serán inferiores a las establecidas en el pliego actualmente en vigor.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanar de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción

del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" o la entidad que pudiere sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión.

La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria (que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo).

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones, o de otras circunstancias que convengan hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de órgano calificador, propondrá con carácter informativo y no vinculante la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. El presente concurso se resolverá de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Para los funcionarios provinciales a que se refiere la base primera:

1.º Entre los concursantes se formarán dos grupos determinados por la condición de poseer o no, en la actualidad, la cualidad de Recaudador en propiedad.

2.º Si concurren varios funcionarios provinciales integrantes de dicho primer grupo, es decir, con la condición de Recaudadores en propiedad, la designación se efectuará, entre los mismos, según las puntuaciones atribuibles por aplicación del baremo aprobado por acuerdo de la Corporación de 25 de octubre de 1962, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 266 de 7 de noviembre de 1962.

Dada la preferencia establecida en el artículo 61-3 del vigente Estatuto Orgánico, en el anterior supuesto, los demás concursantes, funcionarios provinciales no Recaudadores, quedarán automáticamente excluidos de la participación.

3.º Si no concurren ningún funcionario provincial con la condición de Recaudador en propiedad, el concurso se resolverá entre los funcionarios no Recaudadores del segundo grupo, aplicando asimismo el expresado baremo.

B) Por lo que respecta a los concursantes funcionarios de Hacienda a que se refiere la base segunda, siguiendo el orden establecido en el número 4 del artículo 59 del Estatuto Orgánico, regirá lo siguiente:

1.º Para los comprendidos en los grupos 1.º y 2.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca; el mayor tiempo de servicios como Recaudador; el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y la menor edad.

2.º Para los comprendidos en los grupos 3.º y 4.º, de conformidad con lo previsto en el artículo 61-2 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos: el mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia; el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria y el mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda y, en igualdad de circunstancias, se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Decimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (A.—2.831)

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 26 de octubre de 1978, ha dispuesto convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Villaverde, de conformidad con las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969, normas concordantes y complementarias y con sujeción a las siguientes

**B A S E S**

Primera. La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno libre de funcionarios de Hacienda.

Segunda. Al concurso podrán optar por el siguiente orden de preferencia, según el artículo 59 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969:

1.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento del Ministerio de Hacienda.

2.º Los que sean Recaudadores o lo hubieren sido asimismo en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios destinados en el Ministerio de Hacienda, no Recaudadores, que posean el diploma de aptitud o tenga reconocida ésta.

4.º Los demás funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurran los requisitos de los apartados a), b), y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria.

5.º Podrán tomar parte en este concurso, subsidiariamente y para el supuesto de que no hubiere concursantes de los

señalados anteriormente, los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio en situación activa que cuenten con más de cuatro años de servicios en propiedad en la Diputación Provincial de Madrid.

Tercera. En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico, quedando automáticamente excluidos del presente concurso los que no aporten tal justificación.

Cuarta. El promedio del cargo líquido del ejercicio 1978 asciende a la cifra de 264.856.839 pesetas, por lo que la Zona de Villaverde figura clasificada en categoría especial.

Quinta. El Recaudador nombrado vendrá obligado a la cobranza de los tributos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios y conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid, previa la autorización que, en su caso, pueda ser procedente, le encomiende con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones económico-administrativas que rija entre la Diputación y los Recaudadores, pendiente de aprobación en el momento de esta convocatoria y que en ningún caso sus condiciones para el Recaudador serán inferiores a las establecidas en el pliego actualmente en vigor.

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el pliego regulador de la función, constituyen la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.050.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Sexta. El Recaudador designado, asimismo y sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como entidad pública concesionaria y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá responder ante la Diputación Provincial de las responsabilidades del cargo, tanto si dimanar de actos u omisiones propios del Recaudador como de sus auxiliares y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa, y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución" o la entidad que pudiere sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes. Si la compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en metálico o valores del Estado, dentro del plazo que se le señale y en la forma y cuantía establecida reglamentariamente.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión.

La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador.

Séptima. Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus deberes como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo en orden al Servicio Recaudatorio y, en especial, del pliego de condiciones económico-administrativas regulador de la función recaudatoria (que se hallan en vigor o puedan estarlo en lo sucesivo).

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fije la Corporación.

ración, sin derecho a indemnización alguna.

Octava. Las instancias se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de Madrid (calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3), debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo manifestar los concursantes, de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones, o de otras circunstancias que convengan hacer constar a los aspirantes, podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro General dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que, en funciones de órgano calificador, propondrá con carácter informativo y no vinculante la resolución del concurso conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

Novena. Para la resolución del concurso se tendrá en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

A) 1. Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados primero y segundo de la base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos primero y segundo previstos en el artículo 59, inciso 4, del Estatuto Orgánico, y de conformidad con el artículo 61 del propio texto estatutario, se guardará el siguiente orden de méritos:

- 1.º El mayor coeficiente del cuerpo o escala a que pertenezca.
- 2.º El mayor tiempo de servicios como Recaudador.
- 3.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda.
- 4.º La menor edad.

2. Para los funcionarios de Hacienda incluidos en los apartados tercero y cuarto de la citada base segunda de la convocatoria y que corresponden a los grupos tercero y cuarto previstos en el artículo 59, inciso 4, del citado Cuerpo Legal y de conformidad con el artículo 61 del mismo, se guardará el siguiente orden de méritos:

- 1.º El mayor coeficiente señalado al cuerpo o escala de procedencia, y a igualdad de coeficiente, el mayor tiempo de servicios prestados que se relacionen con la organización recaudatoria.
- 2.º El mayor tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y en igualdad de circunstancias se aplicará el baremo de méritos publicado por dicho Departamento.

B) 1. Para los funcionarios provinciales a que se refiere el apartado quinto de la base segunda, se apreciarán por la Corporación el cómputo temporal de servicios y la idoneidad para el cargo, ateniéndose estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Corporación, utilizándose para el cómputo de los méritos el baremo aprobado al efecto por la Corporación, de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 61 del Estatuto Orgánico.

En todo caso, los concursantes Recaudadores, tanto funcionarios de Hacienda como funcionarios provinciales, precisarán reunir y justificar, mediante certificación de la Tesorería de Hacienda, los requisitos señalados en el número 1 del artículo 56 del Estatuto Orgánico.

Décima. El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos le-

galmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Decimoprimer. Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente, Enrique Castellanos Colomo. (G.—2.832)

**MINISTERIO DE COMERCIO**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE COMERCIO INTERIOR**

**DELEGACION REGIONAL DE COMERCIO**

**Negociado de Información**  
Relación de artículos que tienen fijado precios máximos de venta al público, indicándose los que regirán durante el mes de NOVIEMBRE de 1978.

Artículos	Pesetas kilo
<b>Azúcar:</b>	
Terciada .....	39,00
Blanquilla a granel .....	39,50
Blanquilla envasada en bolsas de uno y dos kilos .....	41,50
Blanquilla envasada en bolsitas de 10 y 15 gramos .....	64,00
Pilet .....	39,50
Granulada especial .....	39,50
Granel cortadillo .....	43,00
Cortadillo envasada en cajas de un kilo .....	46,00
Cortadillo estuchada .....	63,50
Refinada a granel .....	43,50
Glass .....	46,50
	Pesetas
<b>Café superior natural:</b>	
Un kilogramo .....	582,00
500 gramos .....	291,00
250 gramos .....	145,50
100 gramos .....	58,50
50 gramos .....	29,50
<b>Café corriente natural:</b>	
Un kilogramo .....	574,00
500 gramos .....	287,00
250 gramos .....	143,50
100 gramos .....	57,50
50 gramos .....	29,00
<b>Café popular natural:</b>	
Un kilogramo .....	554,00
500 gramos .....	277,00
250 gramos .....	138,50
100 gramos .....	55,50
50 gramos .....	28,00
<b>Café torrefacto superior:</b>	
Un kilogramo .....	538,00
500 gramos .....	269,00
250 gramos .....	134,50
100 gramos .....	54,00
50 gramos .....	27,00
<b>Café torrefacto corriente:</b>	
Un kilogramo .....	530,00
500 gramos .....	265,00
250 gramos .....	132,50
100 gramos .....	53,00
50 gramos .....	26,50
<b>Café torrefacto popular:</b>	
Un kilogramo .....	512,00
500 gramos .....	256,00
250 gramos .....	128,00
100 gramos .....	51,50
50 gramos .....	25,50

**MODULOS Y PRECIOS DEL PAN**

(Capital)

	Pesetas
Flama de 65 gramos .....	4,00
" de 90 gramos .....	5,00
" de 135 gramos .....	6,00
" de 250 gramos .....	11,00
" de 375 gramos .....	17,00
" de 750 gramos .....	30,00
" de 1.000 gramos .....	40,00
Candéal de 750 gramos .....	33,00
" de 1.000 gramos .....	42,00

(Provincia)

	Pesetas
Flama de 135 gramos .....	6,00
" de 250 gramos .....	11,00
" de 375 gramos .....	17,00
" de 750 gramos .....	23,00
" de 1.000 gramos .....	30,00
Candéal de 250 gramos .....	11,00
" de 375 gramos .....	18,00
" de 750 gramos .....	28,00
" de 1.000 gramos .....	35,00

Los precios de venta al público de los aceites de semillas, refinados y envasados serán los siguientes:

	Pesetas litro
Girasol, refinado y envasado .....	90,00
Soja, refinado y envasado .....	70,00
Mezcla de varias semillas, sin inclusión de los de orujo y caahuet .....	90,00

**PRECIOS DE LECHEs, HIGIENIZADAS Y CONCENTRADAS**

	Pesetas
<b>Leche pasterizada</b>	
Botellas de vidrio:	
Un litro .....	30,50
Cartón (Tetraédico):	
Un litro .....	31,50
Medio litro .....	16,00
Cartón (Prismático):	
Un litro .....	33,50
Bolsas de plástico:	
Un litro .....	31,00
Medio litro .....	16,00
Botellas de plástico:	
Un litro .....	33,50
<b>Leche concentrada a 1/4 volumen</b>	
Botellas de vidrio:	
Un litro .....	119,00
Botellas de plástico:	
Un litro .....	122,50
Medio litro .....	63,00
Cartón (Prismático):	
Dos litros .....	241,00
Un litro .....	121,50
Medio litro .....	62,50

Lo que se hace público para general conocimiento  
Madrid, 24 de octubre de 1978.  
(G. C.—10.233)

**TRIBUNAL ECONOMICO - ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**  
Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.348 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Francisco López Alonso.—Glorieta de Bilbao, 4 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.465)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.349 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Francisco López Alonso.—Glorieta de Bilbao, 4 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.466)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.580 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don Maurice Moyart Doinel.—Castellana, 78 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.468)

Providencia.—En Madrid, a 18 de mayo de 1978.—Reclamación núm. I-1.445 del año 1977.—Renta.  
Reiterada de la Oficina Gestora la remisión del expediente, sin que hasta el momento haya sido recibido en la Secretaría de este Tribunal, se le notifica esta providencia a los efectos del artículo 95.5 del Reglamento de Procedimiento de 26 de noviembre de 1959, a fin de que en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de la presente, comunique si tiene interés en la continuación del procedimiento, y en caso afirmativo aporte los documentos y antecedentes que permitan a este Tribunal pronunciarse sobre la adecuación a derecho del acto impugnado, apercibiéndole, asimismo, que se declarará, en su caso, la caducidad de la instancia, a tenor del artículo 113 del citado Reglamento.  
Don José María Guillén Fernández.—Comandante Zorita, 39 (Madrid).  
El Abogado del Estado, Secretario (Firmado). (G.—2.467)

## AYUNTAMIENTOS

### CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por "Fernández Barrio, S. A." se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por la adjudicación en subasta pública del aprovechamiento de maderas del monte número 47, por un importe de 48.820 pesetas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que durante el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes estimen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Cadalso de los Vidrios, a 21 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.255) (O.—24.008)

Por don Félix Sánchez Sáez se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por la adjudicación en subasta pública de los festejos taurinos del presente año, en la cantidad de 60.000 pesetas.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamación quienes estimen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales.

Cadalso de los Vidrios, a 21 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.256) (O.—24.009)

### ARANJUEZ

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público el expediente de creación y modificación de las ordenanzas de derecho y tasas por arbitrios y servicios siguientes:

- De nueva creación:
- Gastos suntuarios.
- Publicidad; y
- Entrada de vehículos y reserva de la vía pública para aparcamiento.
- Por modificación de tarifas:
- Sellos municipales.
- Concesión de placas y rodaje.
- Licencia de apertura de establecimientos.
- Inspección de calderas y motores.
- Servicios de Mataderos.
- Uso de Mercado.
- Recogida de basuras.
- Alcantarillado.
- Servicios de Cementerio.
- Suministro de agua.
- Zanjas y calicatas.
- Tribunas, toldos, etc.
- Postes y palomillas.
- Aprovechamiento de la vía pública de quioscos y otras instalaciones.
- Aparcamiento de vehículos.
- Escaparates y vitrinas.
- Reparto y fijación de carteles.
- Tránsito y tenencia de perros.
- Aceras no construídas.
- Aparatos de evacuación insalubre.
- Decoración y limpieza de fachadas.
- Sobre solares sin edificar.
- Incremento sobre el valor de los terrenos; y
- Pompas fúnebres.

Aprobadas por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de octubre del año actual, para su vigencia durante el año 1978 y siguientes.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

- a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.
- c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Aranjuez, 24 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.243) (X.—8.828)

### LOS MOLINOS

#### Anuncio de subasta de pastos

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones técnico-facultativas formados por ICONA para los aprovechamientos a realizar en el año 1979 en los montes propiedad de este Ayuntamiento, dichos pliegos se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y en el Servicio Provincial de ICONA en Madrid (General Sanjurjo, número 47), a fin de que en el término legal de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinados y presentarse contra los mismos los reparos que se estimen oportunos.

Transcurrido que sea el citado plazo sin haberse formulado reclamación, se anuncia la celebración de las públicas subastas que a continuación se detallan, las cuales tendrán lugar al siguiente día hábil de cumplirse el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de aquel en que hayan transcurrido los ocho días de exposición de los pliegos de condiciones.

Las subastas que se anuncian se celebrarán en este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones, en acto público ante la mesa de subastas constituida en legal forma, según determina la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.ª Subasta, a las once de la mañana, de aprovechamiento de pastos de la zona A (parte alta del monte), por el tipo mínimo de 62.208 pesetas.

2.ª Subasta, a las doce horas, de aprovechamiento de pastos de la zona B (parte baja del monte), por el tipo mínimo de 41.124 pesetas.

3.ª Subasta, a las trece horas, de aprovechamiento de pastos de la zona C (parte alta del monte), por el tipo mínimo de 100.800 pesetas.

Los aprovechamientos comenzarán en primero de enero y terminarán en 31 de diciembre de 1979.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24-04-75, "B. O. E." de 21-08-75) y en el pliego especial de pastos.

Garantía provisional: El 2 por 100 de los precios de tasación.

Garantía definitiva: El 4 por 100 de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, hasta las catorce horas, durante todos los días laborables desde el siguiente hábil de la publicación hasta el anterior, también hábil, de la celebración de las subastas.

Será requisito previo para poder tomar parte en las subastas anunciadas el haber constituido el depósito de la fianza provisional.

El adjudicatario queda obligado de abonar al ICONA las tasas reglamentarias derivadas de cada aprovechamiento.

El modelo de proposición será facilitado en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

Los Molinos, a 28 de octubre de 1978. El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—10.338) (O.—24.054)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamientos de pastos en los montes públicos catalogados correspondiente al año forestal 1979 y declarada de urgencia la licitación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de cuatro días para su examen y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, se admitirán durante los diez días siguientes hábiles, y en horas de oficina, proposiciones para tomar parte en la siguiente subasta, cuya apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos los diez, también hábiles, contados desde el siguiente a la terminación del plazo de exposición del pliego de condiciones, a las siguientes horas:

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Arriba", por el tipo de licitación de 533.500 pesetas.

A las diez treinta horas, aprovechamiento de pastos de la "Dehesa de Abajo", por el tipo de licitación de 176.000 pesetas.

A las once horas, aprovechamiento de pastos de "Prado Ensancho y Concejo de las Pozas", por el tipo de licitación de 99.000 pesetas.

A las once treinta horas, aprovechamiento de pastos de "La Raya", por el tipo de licitación de 126.500 pesetas.

A las doce horas, aprovechamiento de pastos de "La Sierra" (parte provista y desprovista), por el tipo de licitación de 538.500 pesetas.

A las doce treinta horas, aprovechamiento de pastos de "Vaquerizas Altas y Pinar del Gargantón", por el tipo de licitación de 99.000 pesetas.

A las trece horas, aprovechamiento de pastos del monte número 14, "La Dehesilla", por el tipo de licitación de 120.000 pesetas.

A las trece treinta horas, aprovechamiento de maderas del "Pinar del Gargantón", por el tipo de licitación de pesetas 376.000.

La fianza provisional será del 5 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Si alguna de las citadas subastas quedara desierta se celebrará por segunda vez, sin más anuncios ni publicaciones, al día siguiente hábil de cumplirse diez desde el siguiente al de la celebración de la primera y bajo las mismas condiciones.

En Secretaría se hallan a disposición de quienes pudieran interesarle los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos durante los días laborables y en horas de oficina.

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años, de estado ....., de profesión ....., vecino de ....., calle ....., número ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ...., de ..... de ..... de ....., se comprometo a llevar a efecto el aprovechamiento de ..... (especificar claramente la clase de aprovechamiento y denominación del monte), año forestal 1979, con estricta sujeción a cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones que rigen al respecto y que conozco, ofreciendo por el mismo la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Adjunto resguardo del depósito provisional y declaración de no hallarme incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes.

Miraflores de la Sierra, a 31 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.339) (O.—24.055)

### CUBAS

Por parte de doña Concepción Sánchez-Pardo se ha solicitado licencia para instalar peluquería de señoras en la finca número 6 de la calle Sagrado Corazón, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubas, a 17 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.340) (O.—24.056)

### TALAMANCA DE JARAMA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre actual, el anteproyecto - consulta promovido por don Andrés Ruiz Moro, para construcción de un complejo, consistente en restaurante y zonas deportivas y recreativas, situado en la margen derecha de la carretera C-100, punto kilométrico 37,500, parcelas números 165 y 166 del polígono 2 del Catastro parcelario de este término municipal, en virtud de lo que determina la vigente Ley del Suelo, se somete a información pública por término de un mes,

durante cuyo plazo puede ser examinado por quienes lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento y, en su caso, hacer las alegaciones que consideren oportunas.

Talamanca de Jarama, 27 de octubre de 1978.—El Alcalde, Paulino Vázquez.

(G. C.—10.348) (O.—24.057)

### GUADARRAMA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 2 de suplemento y habilitación de créditos del Presupuesto ordinario para el ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de los corrientes.

Los interesados legítimos que mencionan la Ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Guadarrama, 31 de octubre de 1978.—El Alcalde, Julián Gómez Álvarez.

(G. C.—10.342) (O.—24.058)

### VILLACONEJOS

Tramitándose expediente para la declaración de prescripción de créditos y obligaciones, corrección de contraído por error, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, a los efectos del artículo 294 del Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, debiendo formularse por escrito ante el Ayuntamiento y reclamando al mismo.

Villaconejos, a 31 de octubre de 1978.—El Alcalde, Ismael Fernández.

(G. C.—10.343) (O.—24.059)

### TORREJON DE ARDOZ

Don Casto Hermoso Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Torrejón de Ardoz (Madrid),

Hace saber: Que se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del expediente de construcción del derecho real de superficie en favor del "Club Ciclista Torrejón" de una parcela de 18.000 metros cuadrados, ubicada dentro de la Ciudad Deportiva de esta Villa, por plazo de treinta y cinco años y para la construcción en la misma de un velódromo. Revertirá la finca, junto con lo edificado, a este Ayuntamiento a la terminación del referido plazo, o bien por extinción de la sociedad. No se admite la transmisión del derecho de superficie.

El expediente se encuentra a disposición de quien quiera examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mencionado período de quince días y en las horas de oficina.

Las reclamaciones y alegaciones, que se presentarán en las oficinas municipales o por cualquier procedimiento de los regulados en la Ley de Procedimiento Administrativo, lo serán durante el período indicado de quince días.

Torrejón de Ardoz, a 26 de octubre de 1978.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.249) (O.—24.002)

### MAJADAHONDA

Por parte de don Francisco Javier Kim Moon se ha solicitado licencia para instalar tienda de perfumería y bisutería en la finca número 23 de la calle P. S. 3, conjunto "El Paular", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 23 de octubre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.251) (O.—24.004)

Por parte de don Alberto Rogina se ha solicitado licencia para instalar tanque de G. L. P. en la finca número 7 de la calle Coto Praderas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. Majadahonda, a 26 de octubre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.252) (O.—24.005)

#### CERCEDILLA

Aprobado y expuesto al público sin reclamaciones el pliego de condiciones económico-administrativas que, junto a las técnico-facultativas, han de servir de base para la licitación en pública subasta de las obras de pavimentación y servicios complementarios de dieciocho calles de esta localidad, se hace público y queda abierto el período de presentación de plicas con arreglo a las siguientes extractadas

#### BASES

1.ª Objeto de la subasta.—Lo es la ejecución de las obras de pavimentación y servicios complementarios de dieciocho calles de la localidad, según el proyecto técnico aprobado.

2.ª Duración del contrato.—La terminación de las obras se efectuará en el plazo de doce meses, con cláusula penal si hubiese culpa del contratista.

3.ª Tipo de licitación.—Sesenta millones cuatrocientas noventa y una mil doscientas ochenta y una (60.491.281) pesetas, a la baja. En dicho precio se incluyen los honorarios de dirección, así como toda clase de impuestos y gravámenes, incluido el Impuesto de Tráfico de Empresas.

4.ª Pago de las obras.—Contra certificación de obra expedida por el Técnico director, con cargo al Presupuesto extraordinario correspondiente.

5.ª Licitadores.—Podrán tomar parte en la presente subasta toda persona natural o jurídica con poder bastante, a tenor del artículo 29 del citado Reglamento de Contratación, y siempre que no se encuentren incapacitados en los términos prescritos en los artículos cuarto y quinto del mismo Cuerpo legal, lo que deberá acreditarse mediante la oportuna declaración jurada. Todo licitador podrá presentar una o más plicas, para cada una de ellas cumplirá los requisitos exigidos.

6.ª Garantías.—Como fianza provisional, en el mismo sobre de la oferta, acompañará resguardo de depósito a favor del Ayuntamiento de Cercedilla de un millón (1.000.000) de pesetas. La fianza definitiva ascenderá al 5 por 100 de la adjudicación.

Ambas serán constituidas en las modalidades de los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

7.ª Presentación y apertura de plicas. El período de presentación de ofertas y demás documentación será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado" y durante las horas de nueve a catorce, en las oficinas de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas y en los términos determinados en el artículo 34 del Reglamento citado, tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

La adjudicación se efectuará en los términos que establecen los artículos 34 y 35 del repetido Reglamento.

El modelo de oferta será como se inserta al final.

8.ª Derechos y obligaciones.—Serán los correspondientes a los contratos administrativos regulados por la ley de Régimen Local y disposiciones complemen-

tarias y de modo concreto los prescritos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en el pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y que podrán ser examinadas en la Secretaría municipal.

#### Modelo de proposición

Don ....., con residencia en ..... y Documento Nacional de Identidad número ....., y actuando en nombre de ....., enterado del pliego de condiciones del proyecto técnico y demás documentos del expediente, se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación y servicios complementarios de dieciocho calles de esta localidad, en la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas, con sujeción al proyecto técnico.

Se acompaña resguardo de depósito y declaración jurada de capacidad y demás documentación exigida. (Fecha y firma.)

Cercedilla, 26 de octubre de 1978.— El Alcalde, Enrique Espinosa Amboage. (G. C.—10.344) (O.—24.060)

#### ALCORCON

Asociación Cultura y Arte solicita autorización para instalar oficinas en calle Porto Colón, números 4 y 6.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de octubre de 1978.— El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—10.345) (O.—24.061)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que don Emilio Albarrán Pérez ha solicitado licencia para instalar bodega-bar en calle Múlich, número 4.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 13 de octubre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.346) (O.—24.062)

Don Juan Pérez Cano solicita autorización para instalar venta menor de pan (en ultramarinos) en calle Jabonería, número 61.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 16 de octubre de 1978.— El Alcalde, Manuel Mariño. (G. C.—10.347) (O.—24.063)

#### MOSTOLES

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/78, que afecta al Presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1978.

Los interesados legítimos que mencionan el citado texto legal en su artículo 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Mostoles, a 27 de octubre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—10.348) (O.—24.064)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid, en autos número ochocientos ochenta de mil novecientos setenta y siete-H, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor De Guinea y Gauna, en nombre y representación de "Banco Hipotecario de España, S. A.", contra don Alfonso de Recena Ciudad Real, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

En Madrid.—Pasaje de la Fundación, número 15.—Casa en construcción número 15 de la actual ordenación de gobierno del pasaje de la Fundación. El solar sobre el que se edifica mide una superficie total de 679 metros cinco decímetros cuadrados, equivalentes a 8.751 pies cuadrados 96 décimos de otro, de cuya superficie se construyen, en un cuerpo principal de tres plantas, retrancado tres metros de la línea de fachada, 177 metros cuadrados, en sótano en primera cruzía 68 metros cuadrados y en el fondo del solar una nave a solo una planta de 150 metros cuadrados. El resto constituye la parte de jardín de fachada, patio grande que separa los dos cuerpos del edificio y otro patio al testero. Toda la finca linda: Al Sur o fachada, con el pasaje de la Fundación, en línea de 13 metros 65 centímetros; al Este o derecha, entrando, con finca propiedad de don Mateo Hernanz, en línea de 47 metros 40 centímetros; al Oeste o izquierda, con casa propiedad de don José Arroyo, en línea de 38 metros 60 centímetros, y al Norte o testero, en dos líneas, una de 17 metros 40 centímetros, con propiedad de la señora viuda del Val, y otra de cinco metros con propiedad de don Francisco Calatayud.

Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad Norte, hoy número uno de Madrid, al tomo 295, libro 1.060, folio 147, finca 5.978, inscripción sexta.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso primero, se ha señalado el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

#### Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de quinientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito que reclama el actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con quince días de antelación, como mínimo,

a la fecha señalada para la subasta, y al propio tiempo de citación para dicha subasta de los herederos o causahabientes de don Alfonso Recena Ciudad Real, no sólo para que tengan conocimiento de ella sino para que puedan obtener su suspensión, previo el pago de su débito, expido y firmo el presente en Madrid, a dos de octubre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.214)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Madrid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos número mil cuatrocientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-H, seguidos en este Juzgado a instancia de "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", contra don José Luis Blázquez Sánchez, en reclamación de cantidad, se dictó la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la villa de Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El ilustrísimo señor don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y defendida por Letrado, contra don José Luis Blázquez Sánchez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

#### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del deudor don José Luis Blázquez Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Inmobiliaria Constructora Eugenia de Montijo, S. A." de la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe del principal que se reclama; los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que, mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva den otificación en forma al referido demandado rebelde, dado su desconocido paradero y domicilio, y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a quince de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.750)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, María de Molina, cuarenta y dos, tercero, se tramita expediente con el número doscientos treinta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Quirino Merino Villacorta, por fallecimiento abintestato de don Francisco Merino Villacorta, mayor de edad, casado con doña Concepción Blas Sáez, hijo de Claudio y María Paz, nacido en Villaverde de la Peña (Palencia) y vecino de esta capital, donde falleció el día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete.

Solicitan la herencia del extinto sus cuatro hermanos de doble vínculo, llamados Julia, Quirino, José y Pedro Merino Villacorta, por partes iguales, y su viuda doña Concepción Blas Sáez, por la cuota legal usufructuaria.

Y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que en el plazo de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado en dicho expediente, a fin de reclamarlo, bajo los apercibimientos legales en el caso de no verificarlo.

Dado en Madrid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.712)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número novecientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis-A, se sigue procedimiento de la Ley dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del "Banco Hipotecario de España, S. A.", representado por el Procurador señor Castillo Caballero, contra la entidad "Hotel Galeón, Sociedad Anónima", sobre secuestro y posesión in itinere de una finca hipotecada, y por providencia de esta misma fecha se acuerda publicar el presente a fin de hacer saber a la entidad "Hernández Pérez Hermanos, S. A." el estado de dichos autos, como acreedor posterior, al solo efecto de que puedan intervenir en la subasta de la finca, si les conviene, porque el Banco, ejercitando el derecho que le reconoce el artículo treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, y la estipulación once de la escritura del préstamo, ha de optar porque se saque la finca a subasta en la cantidad fijada en la escritura de hipoteca.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la citada entidad "Hernández Pérez Hermanos, S. A.", dado su actual desconocido paradero, teniendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.704)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos y bajo el número mil ciento cinco de mil novecientos setenta y seis, cinco de mil novecientos setenta y seis, se siguen autos ejecutivos promovidos por "Galerías Preciados, S. A.", representada por el Procurador don Luis Pozas, contra don José Luis Pozo Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez accidental, señor Serrano Puértolas.—Madrid, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—Dada cuenta; el anterior escrito únase al procedimiento de su referencia, y conforme se solicita, lo que resulta de las actuaciones y lo que dispone el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, cítese de remate a don José Luis Pozo Díaz, mediante edictos que se expidan para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que pueda personarse en autos, en cuyo momento le serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos, y se opongá a la ejecución, haciéndose constar en dichos edictos que, mediante el presente proveído, se practica embargo sobre el piso primero C de la casa número catorce de la calle de los Sagrados Corazones, de esta capital. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4, tomo 1.469, folio 9, finca 39.667, como de la propiedad del indicado demandado.—Dicho edicto entréguese para su curso al Procurador señor Pozas.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Serrano Puértolas. Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.) Y para que sirva de citación de remate a don José Luis Pozo Díaz, que se

encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). (A.—15.760)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número doscientos cincuenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por don Jesús Rojas Tejedor, representado por el Procurador señor Martínez de Lecea, contra don Emilio Herrero Porta, por sí y en su propio nombre y derecho y como propietario o titular del nombre comercial "Herlipiel", y solidariamente contra la compañía mercantil "Herlipiel, S. A.", representada ésta por el Procurador señor Gutiérrez Eneco, se emplaza nuevamente por medio de la presente al demandado don Emilio Herrero Porta, por sí y en su propio nombre y derecho y como propietario o titular del nombre comercial "Herlipiel", cuyo paradero se desconoce, para que dentro de cinco días improrrogables comparezca en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que caso de no comparecer la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Las copias simples de demanda y ampliación, de la que también se da traslado al referido demandado, y documentos acompañados, se encuentran en Secretaría a disposición del demandado.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.719)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número seiscientos noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, promovidos por "Banco de Crédito a la Construcción, S. A.", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, en concepto de pobre, contra don José, don Eulogio y don Antonio Romero Martín, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

Casa en Málaga, calle de Eugenio Gros, número 22. 86. Piso o vivienda número 86, situado en la novena planta, sin contar la baja ni el sótano del edificio. Consta de comedor-estar, tres dormitorios, vestíbulo de entrada, pasillo, cocina, cuarto de aseo, terraza-lavadero y solana, con una superficie construida de 65,33 metros y la útil de 52,41 metros, todos cuadrados. Corresponde al tipo "G" y sus linderos son: Por su frente, con el pasillo de acceso a las viviendas de esta planta y con el piso número 87, seguidamente descrito; por la derecha, entrando, con la calle de Cataluña o fachada principal del edificio; por la izquierda, con el pasillo de acceso a las viviendas o pisos números 83, 84 y 85 de esta planta; con el referido 85 y con patio de luces de este edificio, y por el fondo o espalda, con el solar número 38 de la calle de Cataluña. La escritura de hipoteca quedó inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga al tomo 842, folio 37 vuelto, finca número 18.405, inscripción segunda.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en plaza de Castilla, el día dieciséis de enero próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento cuatro mil novecientos sesenta y seis pesetas fijado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.376)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don Alberto de Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número quinientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y seis se tramitan autos a instancia de "Constructora y Financiera de la Vivienda, S. A." y en su nombre el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, contra "Sierrahotel, S. A.", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta, por segunda vez, los bienes embargados como de la propiedad del demandado que después se describirán, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día nueve de enero del próximo año, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento efectivo del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a un tercero; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas; que la cantidad fijada en la escritura como precio de subasta es la de cuarenta millones de pesetas, rebajada en este remate en el veinticinco por ciento, sin que se admitan posturas que no cubran este tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

La finca hipotecada es la siguiente:

Tierra en término de Alhaurin el Grande, provincia de Málaga, al partido de los Altos y de las Peñuelas. Tiene una extensión superficial según los títulos de 20.752 metros 53 decímetros cuadrados. Linda: Al Norte, con camino de Málaga; por el Sur, con Antonio Rueda Gómez, hoy José García Sánchez y Arroyo; al Este, con camino de Las Peñuelas, y al Oeste, camino de Servidumbre y arroyo de la Villa. Sobre dicha finca la demandada ha construido una edificación compuesta de semisótano, planta baja y planta elevada sobre una superficie de 180,25 metros cuadrados en el sito de dicho solar, quedando el resto de superficie formando parte integrante de la finca como jardín de la misma. Asimismo se ha construido como parte integrante del mencionado chalet de una sola planta para vivienda de guarda que consta de cuarto de estar, comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. La superficie es de unos 100 metros cuadrados aproximadamente; y asimismo un pabellón para juego de niños, que figura como edificación aislada

dentro de la finca, con superficie de unos 40 metros cuadrados, así como la barba-coa, garajes y cenador al aire libre.

Dado en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—16.127)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don José de Asís Garróte, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio declarativo de mayor cuantía número sesenta y siete de mil novecientos setenta y siete, promovidos por el Procurador don Francisco de las Alas-Pumariño, a instancia de "Aftometal Foreign Trade Organization for Metal & Building Materials", contra la entidad "Hispanusa, S. A.", en los cuales se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos por el ilustrísimo señor don José de Asís Garróte, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, los presentes autos número sesenta y siete de mil novecientos setenta y siete, de mayor cuantía, seguidos a instancia de la sociedad siria "Aftometal Foreign Trade Organization for Metals & Building Materials", con domicilio en Damasco (Siria), representada por el Procurador don Francisco de las Alas-Pumariño y defendida por el Letrado don Guillermo Fruhbeck Fruhbeck, contra la sociedad "Hispanusa, S. A.", domiciliada en Madrid, calle de Almagro, número uno, piso cuarto, representada por el presidente de la misma don Tomás Montero, con domicilio en esta capital, calle de Santander, número tres, sobre reclamación de cantidad por incumplimiento de contrato, sociedad demandada que no ha comparecido en el juicio y fué declarada en rebeldía...

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por el Procurador don Francisco de las Alas-Pumariño, en nombre y representación de la sociedad siria "Aftometal Foreign Trade Organization for Metals & Building Materials", debo de condenar y condeno a la compañía demandada "Hispanusa, S. A." a que pague a la referida actora la cantidad de dos millones seiscientos diecisiete mil quinientas ochenta y seis pesetas cuarenta céntimos, absolviendo del resto de la cantidad pedida, sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José de Asís. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Tomás Montero Tirado, como representante legal de la entidad mercantil "Hispanusa, S. A.", expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—15.768)

JUZGADO NUMERO 5

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se siguen, con el número mil ciento cincuenta y uno-A de mil novecientos setenta y ocho, autos de juicio ejecutivo a instancia de la entidad "Río Sequillo, S. A.", representada por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, contra don Luis Martínez Marañón, sin domicilio conocido, en reclamación de cuarenta y una mil novecientas treinta y cuatro pesetas de principal, más otras veintiocho mil pesetas que en principio se calculan para intereses, gastos y costas, en los que por auto de treinta y uno de julio del corriente año, se ha acordado despachar ejecución en forma, de conformidad con lo establecido

en el artículo mil cuatrocientos veintinueve, número cuarto, de la ley de Enjuiciamiento Civil, contra los bienes y rentas de todas clases de la propiedad del demandado, por las sumas indicadas y el embargo, sin hacer previo requerimiento al pago, de los derechos que el demandado tiene sobre la parcela número ciento catorce, de ochocientos cinco metros cuadrados, sita en la urbanización denominada "Las Colinas", en el término municipal del "Casar de Tajanica", adquirida por don Luis Martínez Marañón a la entidad actora, por contrato privado de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, así como la citación de remate del demandado don Luis Martínez Marañón, por medio de edictos, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere de convenirle, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y citación de remate de don Luis Martínez Marañón, expido la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario (Firmado).

(A.—15.727)

## JUZGADO NUMERO 5

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se tramitan autos de juicio ejecutivo número ciento noventa-A de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador señor González Valderrábanos, en nombre de "Sefisa Leasing, Sociedad Anónima", contra doña María Pilar Ramírez Cutillas, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

## Sentencia

En Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José E. Carreras Gistau, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Sefisa Leasing, S. A.", representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra, como demandada, doña María Pilar Ramírez Cutillas, mayor de edad, casada, empleada, con domicilio desconocido, sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad...

## Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Pilar Ramírez Cutillas, haciéndole trancé y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedora "Sefisa Leasing, Sociedad Anónima" de la suma de cien mil setecientos veinte pesetas, imputadas con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen a la demandada. — José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado).—Esta sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—15.710)

## JUZGADO NUMERO 5

## EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil doscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y cinco se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador señor Ramos Cea, en nombre y representación de don Crescencio Martín Notario, contra don Juan Antonio Da-

cuña Hernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Cinco sillones tapizados en tela color verde con círculos.

Un mueble bar-librería, en madera color caoba, de dos metros de ancho por dos metros de alto.

Una mesa de madera color caoba, de comedor, para seis cubiertos.

Seis sillas de madera con rejilla en el respaldo y asiento tapizado en tela.

Una mesita de las llamadas de centro, madera color caoba, de 60 centímetros por lado, compuesta de nueve tomos de Agata Christie, "Editorial Aguilar".

Un cuadro firmado por Lledó, de motivos subrealistas, de 1,25 metros ancho por 0,55 de alto.

Un televisor marca "Werner", de 19 pulgadas.

Un tresillo de madera con respaldo y asientos tapizados en tela estampada.

Una mesa camilla.

Un juego de jarras de cerveza, compuesto una de dos litros y seis de medio litro cada una, de cervecería alemana.

Una consola y un perchero de madera lacada en blanco con videtes dorados.

Un frigorífico marca "Fagor", de 240 litros de capacidad.

Una cocina automática, marca "Fagor", para tres fuegos y horno.

Una lavadora automática, marca "Fagor".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día once de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, la suma de tres mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, correspondiente al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Segunda

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Carmen Fernández Pardo, vecina de Madrid, avenida de Moratalaz, número ciento ochenta y uno, décimo, puerta A.

Dado en Madrid, para su publicación, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.461)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y tres de mil novecientos setenta y cuatro-O, promovido por el Procurador señor Alas, en nombre de "Lavamat, S. A.", contra doña Catalina Schroeder de Langenheim-Gentile, asistida de su esposo don Enrique Langenheim-Gentile, representada por el Procurador señor Moreno Doz, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, la siguiente:

Local comercial situado en la planta baja de la casa en Madrid y en calle de General Yagüe, número 13, inscrita la casa en la inscripción quinta de la finca matriz. Dicho local tiene una superficie de 79 metros 40 centímetros cuadrados, y linda: Por su frente, viales a zona ajardinada por donde tiene entradas; derecha, medianería; izquierda, con locales cuarto o O y cinco o E, y fondo, con portal. Su cuota en el condominio es de tres enteros nueve centésimas por 100. Esta finca se forma por la agrupación de los dos locales comerciales F o número seis y letra G o número siete, de la misma casa. Inscritas como fincas independientes bajo los números 45.641 y 45.616 de la sección segunda, en folio 246 y uno de los libros 1.639 y 1.638 del archivo respec-

tivamente. Esta finca está inscrita a nombre de la demandada doña Kalthie Langenheim, casada con don Enrique Langenheim, en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, tomo 1.650, folio 103, finca número 45.896.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintiséis de enero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta en la suma de cinco millones seiscientos diecinueve mil ciento setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.398)

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en juicio ejecutivo número trescientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor Marco Sanz, en nombre de "José Banús, S. A.", contra doña María del Carmen Pérez García, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez, los siguientes:

Los derechos que puedan corresponder a la demandada sobre piso primero B del número nueve del edificio "Las Amapolas", Urbanización de "La Jarosa de la Sierra II", de Guadarrama.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día diez de enero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos derechos salen a subasta en la suma de trescientas veinte mil pesetas en que han sido tasados, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados aleatorios; que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda exigir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas al igual que en los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación del pago del precio no satisfecho por la deudora ejecutada.

Dado en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.350)

## JUZGADO NUMERO 6

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, con el número setecientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y seis-O, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: de la una, como demandante, el "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", hoy el "Banco Hispano Americano, S. A.", de esta vecindad, representado por el Procurador señor Rodríguez Montaut y defendido por el Letrado don Pedro Ester; y de la otra, como demandados, "Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A.", vecina de Zaragoza, representada por el Procurador señor Martínez Díez y defendida por el Letrado don José Luis Garrido; la Recaudación de Tributos del Estado, Zona Retiro-Mediódía, de Madrid, y la Recaudación de Tributos del Estado, Zona de Alcañiz, representadas por el señor Abogado del Estado; la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, vecina de Zaragoza, representada por el Procurador señor García Porras en concepto de pobre, y defendida por el Letrado don Carlos Alvarez; el Instituto Nacional de Previsión, de esta vecindad, representado por el Procurador señor Padrón y defendido por el Letrado señor Peláez; "Bastos y Compañía, S. A."; don Joaquín Ruiz Vico; "Manuel Benavent, S. A.", y demás ignorados acreedores de "Manuel Benavent, S. A.", embargantes de créditos en el Instituto Nacional de Previsión sobre los que el Banco actor reclama su derecho preferente, que no han comparecido en los autos, por lo que están declarados en rebeldía, sobre declaración de derecho preferente al cobro de doce millones quinientas cuarenta y ocho mil quinientas veinte pesetas con veinticuatro céntimos; y...

## Fallo

Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación del "Banco Mercantil e Industrial, Sociedad Anónima", hoy "Banco Hispano Americano, S. A.", debo absolver y absuelvo a los demandados "Industrias Aragonesas del Aluminio, S. A."; "Bastos y Compañía, S. A."; don Joaquín Ruiz Vico; Recaudación de Tributos del Estado, Zona Retiro-Mediódía, de Madrid; Recaudación de Tributos del Estado, Zona de Alcañiz (Teruel); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; Instituto Nacional de Previsión; "Manuel Benavent, S. A."; e ignorados acreedores de la entidad "Manuel Benavent, S. A.", sin hacer expresa imposición de las costas, y desestimando la reconvencción formulada por el Procurador don Pascual García Porras, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja; debo absolver y absuelvo de la misma al "Banco Mercantil e Industrial, S. A.", hoy "Banco Hispano Americano, S. A.", y a los demandados reconvenidos antes mencionados; sin hacer expresa imposición de las costas de la reconvencción. Dada la rebeldía en el procedimiento de los demandados declarados como tales, notifíqueseles esta sentencia en la forma dispuesta en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste la notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Enrique Carreras Gistau. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a "Bastos y Compañía, S. A.", en su representante legal; don Joaquín Ruiz Vico; "Manuel Benavent, S. A.", en su representante legal, y demás ignorados acreedores de "Manuel Benavent, Sociedad Anónima", embargantes de créditos en el Instituto Nacional de Previsión, so-

bre los que el Banco actor reclama su derecho preferente, expido la presente, que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicarán en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Madrid, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—15.725)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos registrados con el número seiscientos ochenta y siete de mil novecientos setenta y cinco, promovidos por el "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador señor Feijóo Montes, contra la sociedad mercantil "Fomento Industrial del Automóvil, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Urbana.—Local comercial señalado con el número uno y situado en la planta baja de la casa en Madrid y su calle de Roma, número 48. Dicho local es el departamento número uno de la casa, mide 166 metros 23 decímetros cuadrados, y linda: Frente, al Este, calle de Julio Camba, por donde tiene su acceso; derecha, al Norte, el local número dos y vivienda del portero; izquierda, al Sur, finca de los señores Altamiras y otros, y fondo, al Oeste, la vivienda del portero y patio de luces. Su cuota en el condominio es de siete enteros 80 centésimas por 100.

Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número número uno —II— de esta capital, al folio 22 del libro 1.273, finca 42.895, inscripciones primera y segunda.

La casa de que forma parte física el descrito local ocupa una superficie de 512 metros cuadrados. Linda: Frente, Norte, calle de Roma; derecha, Oeste, finca número 46 de la misma calle; izquierda, al Este, calle de Julio Camba, y fondo, Sur, fincas de propietarios desconocidos de los señores Altamira y don Alberto Urech.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el próximo día doce de enero del próximo año, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la subasta segunda, que fué el de seis millones de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Segunda**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y con ellos deberán conformarse los licitadores, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diez de octubre de mil novecientos setenta y ocho, para que con veinte días, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.360)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital, recaída en fecha doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

en el procedimiento judicial sumario seguido en este Juzgado por los trámites del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, con el número mil ciento treinta y cuatro de mil novecientos setenta y siete-R, a instancia del Procurador señor Sorribes Torra, en nombre de don Manuel Lamas Feijóo, contra don Manuel García Real y doña Carmen Kerguelen Portadales, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Piso tercero, letra A, del portal número 8 de la calle de Los Cantos, de Alcorcón (Madrid), propiedad de los demandados.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día seis de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, de esta capital, previniéndose a los licitadores:

**Primero**

Que el tipo de la subasta es de ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

**Cuarto**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

En Madrid, a doce de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.

(A.—15.715)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El Magistrado don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve, a las once de la mañana, se celebrará en este Juzgado (plaza de Castilla, segunda planta) y simultáneamente en el Juzgado de igual clase de Béjar (Salamanca), y por segunda vez, la subasta pública de los dos inmuebles que se dirán, embargados en juicio ejecutivo número trescientos sesenta y tres de mil novecientos setenta y tres, a instancia del "Banco de Gredos, S. A.", contra don Juan José Sánchez-Guijo Fernández-Espina, domiciliado en Béjar, calle Colón, número seis, bajo, con las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta, que se celebrará en dos lotes, la cantidad de trescientas setenta y cinco mil pesetas para cada uno de ellos, y que resulta de haber rebajado un veinticinco por ciento al tipo de la primera.

**Segunda**

Para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del lote en que se desee participar.

**Tercera**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo aludido, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

**Cuarta**

Se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su

extinción el precio del remate, todo conforme a la regla octava del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

**Quinta**

Que según copia del acta notarial unida a autos, presentada por "Inmobiliaria Venjulián, S. A." —vendedora del local (segundo lote) al demandado—, ha hecho uso de la facultad resolutoria del contrato de compra-venta practicando el oportuno requerimiento notarial, con lo que dicho contrato quedó resuelto de pleno derecho, a la expectativa de que así se declare judicialmente mediante el ejercicio de la acción declarativa correspondiente.

**Sexta**

Los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro, unida a autos, previniéndose que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o defecto de los mismos.

**Séptima**

La aprobación del remate se llevará a cabo por este Juzgado conforme al artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento Civil.

**Bienes objeto de subasta**

**Lote primero:**

Finca urbana.—Desván derecha A). En Béjar, casa número 11 de la calle Zúñiga Rodríguez, de 55 metros cuadrados, de cinco cuartos, destinado a trastero y pasillos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Béjar al tomo 696, libro 118 de Béjar, folio 75, finca número 5.732, inscripción primera. Servirá de tipo para la subasta trescientas setenta y cinco mil pesetas.

**Lote segundo:**

Local comercial en Béjar, en semisótano del Edificio Salamanca, en la calle 28 de Septiembre, de 55 metros cuadrados, con dos huecos de acceso a la calle posterior, mirando desde la cual linda: Derecha, entrando, local comercial uno-N; izquierda, local uno-P; fondo, terreno sin vaciar, número del local uno-O. Inscrita en el tomo 686, libro 115 de Béjar, folio 181, finca 5.352, inscripción segunda. Servirá de tipo para la subasta trescientas setenta y cinco mil pesetas.

Y para su inserción con veinte días hábiles de antelación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.306)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

Don José Lizcano Cenjor, Juez de primera instancia número ocho de esta capital.

Por medio del presente hago saber, para general conocimiento, que en el expediente que en este Juzgado se tramita con el número mil doscientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, a solicitud de la entidad "Santiago Aparicio, S. A.", con domicilio en esta capital, calle de Ambrosio Vallejo, número cuatro, con fábrica en Torrejón de Ardoz y establecimientos en Madrid, Sevilla y Málaga, la cual se dedica a la fabricación y venta de muebles y aparatos de iluminación, se ha dictado auto con fecha veinticinco del actual, por el que se declara a dicha sociedad en estado legal de suspensión de pagos, considerándose en situación de insolvencia provisional, y se ha acordado convocar a sus acreedores a la celebración de Junta general, para la que ha sido señalado el día diez de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.462)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de los de Madrid, en autos juicio ejecutivo número mil quinientos sesenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, promovidos por don Germán García Sánchez, representado por el Procurador don Bonifacio Fraile Sánchez, contra don Juan José Fuentes Fuertes, sobre cobro de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Los derechos de propiedad que corresponden al demandado don Juan José Fuentes Fuertes, sobre el piso noveno C de la casa número 32 de la avenida de Guadalajara, de Alcalá de Henares.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintisiete de diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la suma de novecientas setenta mil pesetas.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.307)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En autos ejecutivos número novecientos cuarenta y dos de mil novecientos setenta y siete-R, seguidos en este Juzgado de primera instancia número diecisiete, sito en la plaza de Castilla, promovidos por "Financiera de Empresarios, Sociedad Anónima", contra don Eduardo Escalante Pino y otro, sobre pago de cantidad, se ha acordado por providencia de hoy trasladar el señalamiento hecho para el día nueve de noviembre próximo para el día veinticuatro de dicho mes de noviembre, a la misma hora de las once de la mañana, en las mismas condiciones del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.489)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil ciento trece de mil novecientos setenta y siete (M) de orden, que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número diecinueve de esta capital, a instancia de "Publidis, S. A.", contra "Teco Publicidad, S. A." y don Rafael Barrio Fuentes, sobre reclamación de cantidad, y por haber sido declarado fiesta local el día nueve de noviembre próximo, señalado para la celebración de la subasta anunciada en dichos autos, se ha acordado trasladar dicho señalamiento para el siguiente día diez, a la misma hora de las once de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.490)